

## FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO

### 1. ÁREA USUARIA

Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI del Gobierno Regional de Ucayali.

### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de una persona natural para la prestación de servicios como **ESPECIALISTA AMBIENTAL** para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MALVINAS, DISTRITO DE CURIMANA-PADRE ABAD-UCAYALI". CON CUI N° 2330494.

### 3. FINALIDAD PÚBLICA

Contratación de una persona natural para la prestación de servicios como **ESPECIALISTA AMBIENTAL** para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MALVINAS, DISTRITO DE CURIMANA-PADRE ABAD-UCAYALI". CON CUI N° 2330494. tiene como finalidad garantizar el cumplimiento normativo de la normativa ambiental. Su labor asegura que los trabajos se realicen conforme a las especificaciones técnicas y partidas ambientales, se respeten los plazos y costos establecidos, y se proteja el patrimonio público. Además, promueve la transparencia y la rendición de cuentas, contribuyendo así a la mejora de los servicios públicos en beneficio de la comunidad.

### 4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tiene como objetivo es asegurar la correcta ejecución de la obra mediante la supervisión constante de los trabajos, garantizando que se cumplan las especificaciones técnicas, normativas vigentes y estándares de calidad, así como el respeto a los plazos y presupuestos establecidos, con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos y mejorar los servicios ofrecidos a la comunidad.

### 5. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	servicios	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios como como <b>ESPECIALISTA AMBIENTAL</b> , para el proyecto de inversión denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. LAS MALVINAS, DISTRITO DE CURIMANA-PADRE ABAD-UCAYALI". CON CUI N° 2330494.

#### 5.1 Actividades a desarrollar:

- ✓ Verificar las partidas ejecutadas de la especialidad ambiental, teniendo en consideración el correcto proceso constructivo de cada una de las partidas de su especialidad.
- ✓ Proyectar informes técnicos en referencia a su avance y desarrollo de la ejecución de obra.
- ✓ Revisar y validar que los metrados valorizados de su especialidad estén ejecutados no proyectados si no ejecutados y otros; conteniendo toda la documentación necesaria y libre de errores.
- ✓ Participar en reuniones de coordinación, donde se requiere dar informe sobre su especialidad
- ✓ Redactar informes mensuales que detallen el estado de la obra, los avances de cada partida de su especialidad.
- ✓ Supervisar las condiciones de cada partida en el sitio de construcción, asegurando que se cumplan las normativas de seguridad laboral y que se implementen las medidas necesarias para proteger a los trabajadores y al medio ambiente.
- ✓ Participar en reuniones mensuales con el equipo de trabajo, contratistas y otros actores involucrados en el proyecto para coordinar actividades, resolver problemas y asegurar una comunicación efectiva.
- ✓ Mantener actualizada la documentación de la especialidad, incluyendo normativas vigentes, permisos, informes y registros de actividades, asegurando su disponibilidad para auditorías y revisiones.

### 6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR

#### 6.1 Formación Académica.

Persona Natural Titulado, Colegiado y habilitado como Ingeniero Ambiental

\*Acreditación



El Título será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda. El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la Universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional

## 6.2 Experiencia:

### - Experiencia General

Experiencia general mínima de 04 años laborando y/o prestando servicios en entidades públicas y/o privadas.

### - Experiencia específica

Experiencia específica mínima de 02 años laborando y/o prestando servicios como especialista ambiental en entidades públicas.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

## 6.3 Capacitación

- Maestría : Maestría en gestión Pública
- Diplomado: En gestión elaboración y evaluación de estudios de impacto ambiental
- Certificado: Elaboración e implementación de instrumentos de gestión Ambiental.
- Certificado: Tipos de instrumentos de gestión ambiental.
- Certificado: Elaboración de línea base física, biológica y ambiental.
- Certificado: Identificación de aspectos e impactos ambientales.
- Certificado: Medidas de prevención y mitigación ambiental.
- Certificado: Implementación de planes de manejo ambiental.
- Certificado: Fiscalización ambiental en proyectos con IGA.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, documentos, según corresponda.

## 6.4 Otros

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)- cuenta relacionada al número de RUC
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente Activo y habido

## 7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### 7.1 Lugar:

Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura ubicado en el Jr. Raymondi N° 220 - Callería - Coronel Portillo - Ucayali - Perú.

### 7.2 Plazo:

El plazo de ejecución del presente servicio será de hasta noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente notificado la orden de servicio.

## 8. ENTREGABLES / PRODUCTO

Cada entregable deberá ser presentado a través del Área Usuaria – Sub-Gerencia de Obras



PLAZO	INFORME	PRODUCTOS POR ENTREGAR ESTRUCTURA DE LOS ENTREGABLES:
Hasta 30 días calendarios, de notificada la orden de servicio	ENTREGABLE I	<p><b>Informe de Inspección de visita en Obra</b> Documento que detalla las actividades realizadas durante las semanas incluyendo observaciones y recomendaciones.</p> <p><b>verificación de cumplimiento de las partidas</b> Fotografías que confirmen el cumplimiento de cada partida ambiental cumplida en el sitio de la obra.</p> <p><b>Fotografías Documentales</b> Panel fotográfico que muestren el estado de la obra en diferentes etapas, evidenciando el progreso y cumplimiento de especificaciones técnicas de cada partida partidas.</p>
Hasta 60 días calendarios, de notificada la orden de servicio	ENTREGABLE II	<p><b>Informe de Inspección de visita en Obra</b> Documento que detalla las actividades realizadas durante las semanas incluyendo observaciones y recomendaciones.</p> <p><b>Verificación</b> -Revisar el marco normativo ambiental aplicable al proyecto (SEIA, EIA/DIA/IGAC, permisos y compromisos ambientales vigentes) -Identificar pasivos ambientales, impactos no mitigados y riesgos ambientales asociados al inicio y culminación de la obra. -Definir el alcance ambiental de la supervisión, funciones y responsabilidades. -Otras actividades que sean requeridas por el equipo de trabajo, que estén relacionadas al objeto de contratación.</p> <p><b>Fotografías Documentales</b> Panel fotográfico que muestren el estado de la obra en diferentes etapas, evidenciando el progreso y cumplimiento de especificaciones técnicas de cada partida ambiental.</p>
Hasta 90 días calendarios, de notificada la orden de servicio	ENTREGABLE III	<p><b>Informe de Inspección de visita en Obra</b> Informe de la visita insitu que detalla las actividades realizadas durante las semanas en la obra.</p> <p><b>Verificación</b> -Identificar pasivos ambientales, impactos no mitigados y riesgos ambientales asociados al inicio y culminación de la obra. -Definir el alcance ambiental de la supervisión, funciones y responsabilidades. - Participar en los talleres de participación ciudadana en la obra. -Otras actividades que sean requeridas por el equipo de trabajo, que estén relacionadas al objeto de contratación.</p> <p><b>Fotografías Documentales</b> -Panel fotográfico que muestren el estado de la obra en diferentes etapas, evidenciando el progreso y cumplimiento de especificaciones técnicas de cada partida ambiental.</p>



#### 9. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES

El entregable debe ser presentado, en la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI, El horario para la recepción virtual de documentos será de lunes a viernes hasta las 16:45 horas

#### 10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo de la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI en un plazo que no exceda de los siete (07) días hábiles , contados desde el día siguiente de recibido el entregable.

## 11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una única armada, previa presentación de los entregables y la conformidad del área usuaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

Entregable I	Correspondiente al 30.20 % luego de la presentación y conformidad del entregable I
Entregable II	Correspondiente al 34.90 % luego de la presentación y conformidad del entregable II
Entregable III	Correspondiente al 34.90 % luego de la presentación y conformidad del entregable III

- > Informe de actividades
- > Recibo por Honorarios
- > CCI

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

## 12. PENALIDADES APLICABLES:

### 12.1 Penalidad por mora:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCP:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

La suma de la aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

La penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda.

## 13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

## 14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



## **15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## **16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:**

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

## **17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

## **18. RESOLUCION DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.



El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluará la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

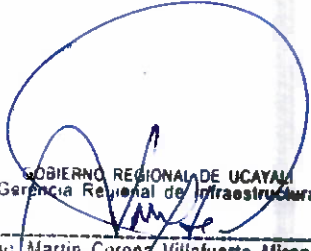
Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

#### **19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y Art. 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

  
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura  
Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda  
Director del Programa Sectorial III  
Sub Gerencia de Obras  
CIP. N° 64443